

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - PERÚ

TRANSFIERE A FAVOR DE LOS SEÑORES **DON MIGUEL ANGEL CAÑOTE CASTILLO, Y ESTELA GARCÍA DE CAÑOTE**, EL LOTE DE TERRENO N° 13 UBICADO EN LA MANZANA "C" DE LA NUEVA CIUDAD DE LOBITOS.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-08-2018-A-MDL

Lobitos, 09 de Agosto del año Dos mil Dieciocho.

VISTO: 1) Solicitud Reg. N° 1236-TD/MDL, del 08 de Agosto del 2018.
2) Informe N° 093-08-2018-JCPD-OAJ-MDL

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo tipificado en el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II.- Autonomía-, de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas del País, como Órganos de Gobierno Local, son personas de derecho público y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que les son competentes;

Que, de conformidad al Documento 1) del Visto de la presente Resolución el **Sr. Miguel Ángel Cañote Castillo**, solicita se le otorgue la Resolución de Alcaldía de Transferencia del Lote de Terreno N° 13, ubicado en la Mz. "C" de la Nueva Ciudad de Lobitos, para su inscripción ante la Oficina de Registros Públicos,

Que, de conformidad con el Documento 2) del Visto de la presente Resolución, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es procedente la solicitud del **Sr. Miguel Ángel Cañote Castillo**, a efectos que se le otorgue la Resolución de Transferencia del Terreno ubicado en la Mz. "C" Lote N° 13 de la Nueva ciudad de Lobitos.

Que, la oficina de Secretaría General informa que no existe en el acervo documentario Resolución de Transferencia del Lote de Terreno N° 13 ubicado en la Manzana "C" de La Nueva Ciudad de Lobitos, a nombre del recurrente.

La Municipalidad, es propietaria de los terrenos que integran la lotización de la zona urbana denominada **NUEVA CIUDAD DE LOBITOS**, la misma que se encuentra inscrita en la Ficha Registral N° 8483 del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura de SUNARP.



Que, el propietario, ha cumplido con cancelar integralmente la totalidad del precio pactado por la Municipalidad Distrital de Lobitos del Lote de Terreno N° 13, ubicado en la Manzana "C" de la Nueva Ciudad de Lobitos.

El Art. Artículo 1549° del Código Civil establece que es obligación esencial del vendedor perfeccionar la transferencia de la propiedad del bien. Siendo el caso que para el perfeccionamiento de la presente transferencia, resulta viable la suscripción de la correspondiente Minuta; previa expedición de la Resolución de Alcaldía respectiva.

Que, conforme está tipificado en el Artículo II.- Autonomía-, de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que con ese criterio es conveniente disponer las acciones necesarias, a fin de dinamizar la política administrativa, con el propósito de optimizar la prestación de los servicios, a favor de la comunidad en general, y;

Que, al amparo de las atribuciones tipificadas en el Numeral 6 del Artículo 20°- Atribuciones del Alcalde-, de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a dar cuenta al Concejo.

Artículo Primero: DE LA TRANSFERENCIA DEL LOTE DE TERRENO.

Transfírase el Lote de Terreno N° 13 Ubicado en la Manzana "C" de la Nueva Ciudad de Lobitos, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Don MIGUEL ANGEL CAÑOTE CASTILLO, y Doña ESTELA GARCÍA DE CAÑOTE con un área total de 180.00 m² (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), siendo los siguientes linderos:

- | | | |
|-----------------------------|---|-------------------------|
| ➤ Por el Frente | : | Con la Calle 11 |
| ➤ Por la Derecha entrando | : | Lote N° 12 y 20 ml. |
| ➤ Por la Izquierda entrando | : | Lote N° 14 y 20 ml. |
| ➤ Por el Fondo | : | Con el Lote 10 y 09 ml. |

Artículo Segundo: Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Secretaría General, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc:-A-GM-AL-O-SG- int-Cargo